

#2906

Nov. 14/40

Co/6165



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley que modifica el Art 38 de
la Ley Orgánica del Cuerpo Consular
Dominicano ✓

6 Piezas

01061

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de noviembre de 1940.


Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 1175, de fecha 14 de noviembre de 1940, adjunto al cual vino el proyecto de ley en virtud del cual se modifica el Art. 38 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Dominicano.

Pláceme comunicarle que el Senado que me honro en presidir en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saludo muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

10/16/66



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de noviembre de 1940.

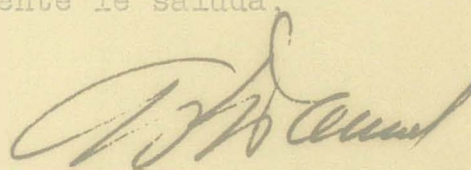
1175

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitir a Ud. debidamente aprobado por esta Cámara en su sesión de hoy, el proyecto de ley en virtud del cual se modifica el Art. 38 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Dominicano.

Atentamente le saluda.



Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/6165



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

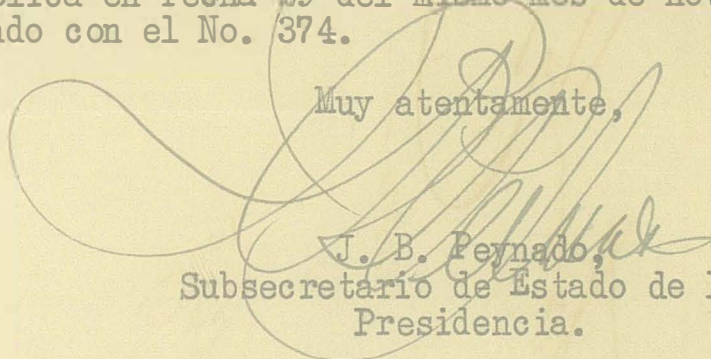
Núm. 13757

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de diciembre, 1940.Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1063, del 28 de noviembre, 1940, por el cual se modifica el Art. 38 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Dominicano, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 29 del mismo mes de noviembre y registrado con el No. 374.

Muy atentamente,


J. B. Feynado,
Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

dp

81/6149

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de noviembre de 1940.


01063

Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras tengo el honor de
remitir a Ud. para los fines constitucionales el pro-
yecto de ley en virtud del cual se modifica el Art. 38
de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Dominicano.

Con sentimientos de la mas alta consideración,
saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

81/6/48



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY.

ARTICULO UNICO:- El artículo 38 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Dominicano, votada en fecha 11 de enero de 1938, registrada bajo el número 1458, queda modificado para que se lea así:

"Art. 38.-Per concepto de viáticos los funcionarios consulares que vayan a cubrir su puesto o los que regresen cesantes sin haber cometido faltas en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a los gastos de viaje, más una suma razonable que no deberá exceder de la mitad del sueldo.- Se entiende por gastos de viaje el importe del pasaje del funcionario y del de su esposa, cuando sea casado.

Párrafo.-Los que sean trasladados de un punto a otro recibirán solamente los gastos de viaje."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta; Año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE
(fdo.) A. R. NANITA.

SECRETARIOS
(fdo.) A. HOEPELMAN
J.A. CAMBIER.-

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DOMINICANA
LA LEY LA NÚMERO 125

ARTICULO UNICO.- El artículo 86 de la Ley Orgánica del
Cuerpo General Legislativo, votada el YUCA el 11 de mayo de 1955,
registra de la siguiente forma, con las modificaciones que se han
hecho:

Artículo 86.- Con el objeto de facilitar las relaciones entre
los Poderes Ejecutivo y Legislativo y los Poderes Municipales,
se crea el cargo de Secretario General del Poder Legislativo, el
cual tendrá a su cargo la dirección de los servicios administrativos
de la Cámara de Diputados y del Senado de la República.

El cargo de Secretario General del Poder Legislativo será
de carácter honorario y será desempeñado por un ciudadano de
buena fama y proba conducta, que no haya sido condenado
por delito que implique inhabilitación para el ejercicio de
funciones públicas.



LEGISLATURA
REGISTRO AL NÚMERO 364
Año de 1950

Yo, el Secretario General del Poder Legislativo,
certifico que el presente es el texto auténtico de la Ley
NÚMERO 125, de fecha 11 de mayo de 1955, que crea el cargo
de Secretario General del Poder Legislativo.

[Signature]
Secretario General del Poder Legislativo

En Santo Domingo, a los 11 días del mes de mayo de 1955.
Yo, el Secretario General del Poder Legislativo,
certifico que el presente es el texto auténtico de la Ley
NÚMERO 125, de fecha 11 de mayo de 1955, que crea el cargo
de Secretario General del Poder Legislativo.

CONGRESO NACIONAL

TOPICO: Proy. de Ley que Mod. el Art. 38 de la Ley PAG. No. 2
Orgánica del Cuerpo Consular Dominicano

a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecien-
tos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y
11 de la Era de Trujillo.

Presidente:
[Handwritten Signature]

Secretarios:

Filipe M. Nolasco
Manuel Barthe

[Faint handwritten notes and signatures]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY.

ARTICULO UNICO:- El artículo 38 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Dominicano, votada en fecha 11 de enero de 1938, registrada bajo el número 1458, queda modificado para que se lea así:

"Art.38.-Per concepto de viáticos los funcionarios consulares que vayan a cubrir su puesto e los que regresen cesantes sin haber cometido faltas en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a los gastos de viaje, más una suma razonable que no deberá exceder de la mitad del sueldo.- Se entiende por gastos de viaje el importe del pasaje del funcionario y del de su esposa, cuando sea casado.

Párrafo.-Los que sean trasladados de un punto a otro recibirán solamente los gastos de viaje."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta; Año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE
(fdo.) A. R. NANITA.

SECRETARIOS
(fdos.) A. HOEPELMAN
J.A. CAMBIER.-

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a

TOPICO: Proy. de Ley que Mod. el Art. 38 de la Ley PAG. No. 2
Orgánica del Cuerpo Consular Dominicano

a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecien-
tos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y
11 de la Era de Trujillo.

Presidente:
[Handwritten Signature]

Secretarios:

Filipe M^o Nolascy -

Robt Battle

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

CONGRESO NACIONAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 36 DE LA LEY NÚMERO 100 DEL AÑO 1934, RELATIVA AL ORGANISMO DEL EJERCITO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley fue sometido a consideración del Honorable Congreso Nacional el día 15 de Julio de 1940, y el día 17 de Julio de 1940, el Honorable Congreso Nacional aprobó el Proyecto de Ley en la forma siguiente:

Secretario: *[Firma]*
Presidente: *[Firma]*

8ª LEGISLATURA *[Firma]* de 1940

REGISTRADA AL NÚMERO 368

en el folio del libro letra.....

No. de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *[Firma]*

hojas escritas en máquina a razón de dos

escrituras impresas.

Ord. de Trujillo de 22 de marzo de 1940

[Firma]
Jefe de los Oficinas del Senado

